

PRÓRROGA No. 6 DE LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0050 - 2020 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y GYG CONSTRUCCIONES S.A.S.

Entre los suscritos, **LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE** persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), obrando como Representante Legal en su calidad de Secretaria General de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente acto de acuerdo a lo referido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018, ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019, quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte, y por la otra, **GYG CONSTRUCCIONES S.A.S.**, sociedad comercial de derecho privado identificada con NIT. No. 800.215.466-4 en adelante denominado EL INTERVENTOR, representada legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.025.781, hemos acordado celebrar la presente **Prórroga No. 6 de la Suspensión No. 1 al Contrato de Interventoría No. 0050 - 2020** previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. El 26 de agosto de 2020 FINDETER suscribió Contrato de Consultoría No. 0047 de 2020 con la firma ING INGENIERIA S.A.S., cuyo objeto es *“EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y DE INGENIERÍA DE DETALLE, LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, IDENTIFICADOS DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL – PDET, PRIORIZADAS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART”*, por valor de MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.630.713.884) incluido IVA y demás costos gastos, tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar.
2. Consecuentemente, el 28 de agosto de 2020 FINDETER suscribió Contrato de Interventoría No. 0050 de 2020 con la firma GYG CONSTRUCCIONES S.A.S., cuyo objeto es: *“REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA para el proyecto denominado: “LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y DE INGENIERÍA DE DETALLE, LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, IDENTIFICADOS DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL – PDET, PRIORIZADAS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART”* por un valor de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$309.442.683), incluido IVA y demás costos gastos, tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar.
3. El plazo inicial de ejecución del Contrato de Interventoría No. 0050 de 2020 fue pactado por ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4. El 11 de septiembre de 2020 las partes suscribieron acta de inicio del contrato.
5. El 9 de marzo de 2021 se suscribió otrosí No. 1 al contrato por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución por treinta y cinco (35) días, es decir hasta el 15 de junio de 2021.



PRÓRROGA No. 6 DE LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0050 - 2020 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y GYG CONSTRUCCIONES S.A.S.

6. El 15 de abril de 2021 se suscribió suspensión No. 1 al contrato por medio del cual se suspendió la ejecución del contrato hasta por el término de treinta (30) días calendario, es decir hasta el 15 de mayo de 2021.
7. El 12 de mayo de 2021 se suscribió prórroga No. 1 de la suspensión No.1 del contrato por medio del cual se prorroga la suspensión No. 1 de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 0050 de 2020 hasta por un término de Cuarenta y Cinco (45) días calendarios más.
8. El 29 de junio de 2021 se suscribió prórroga No. 2 a la suspensión No.1 del contrato por medio del cual se prorroga la suspensión No. 1 de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 0050 de 2020 hasta por un término de treinta (30) días calendarios más.
9. El 29 de julio de 2021 se suscribió prórroga No. 3 a la suspensión No.1 del contrato por medio del cual se prorroga la suspensión No. 1 de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 0050 de 2020 hasta por un término de cuarenta y cinco (45) días calendarios más.
10. El 10 de septiembre de 2021 se suscribió prórroga No. 4 a la suspensión No.1 del contrato por medio del cual se prorroga la suspensión No. 1 de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 0050 de 2020 hasta por un término de cuarenta y cinco (45) días calendarios más.
11. El 26 de octubre de 2021 se suscribió prórroga No. 5 a la suspensión No.1 del contrato por medio del cual se prorroga la suspensión No. 1 de la ejecución del Contrato de interventoría No. 0050 de 2020 hasta por un término de cuarenta y cinco (45) días calendarios más.
12. Manifiesta la Supervisión del proyecto que el 6 de diciembre de 2021 el Consultor, mediante comunicación INGI-50218-362-21 remitida al Interventor GYG CONSTRUCCIONES S.A.S. solicita la prórroga No. 6 a la suspensión No. 1 del contrato de consultoría, manifestando entre otras consideraciones: *"(...) Esta consultoría, se permite informar que, pese al seguimiento y acompañamiento que se han llevado a cabo con cada uno de los representantes de las entidades territoriales, da como resultado, que a la fecha no se ha cumplido con el objetivo de la presentación del 100% de los proyectos ante la fuente de financiación, por lo que se hace necesario realizar una nueva solicitud de prórroga a la suspensión del contrato.*

Al respecto nos permitimos hacer trazabilidad de las gestiones realizadas por los entes territoriales durante los últimos cuarenta y cinco (45) días calendario, de la prórroga N° 5 a la suspensión N1 aprobada el 26 de octubre de 2021.. (...)

(...) Cabe la pena mencionar que estas gestiones fueron llevadas a cabo durante el periodo de prórroga No.3, No 4 Y No 5 a la suspensión No.1. Así las cosas, a excepción del proyecto del municipio de Valencia, todos los proyectos han sido radicados ante DNP y MEN bajo el acompañamiento que ha sido brindado durante el proceso.

Ahora bien, es importante mencionar que referente al proceso de radicación ante DNP y MEN, a pesar de haber logrado la radicación por parte de los entes territoriales (según se muestra en el cuadro previamente citado), la respuesta por parte de estas entidades ha tomado significativamente más tiempo del establecido en el Decreto 1821 de 2020 en el cual señala que: "... la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz – OCAD Paz dispondrá hasta de quince (15) días hábiles, para emitir el concepto de verificación de requisitos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías respecto de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz y los recursos sometidos a consideración del OCAD Paz". (...)

(...) En conclusión y dado que el próximo 10 de diciembre de 2021, se vencen los cuarenta y cinco días de la suspensión actual y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con la totalidad de las fichas de pronunciamiento de la entidad del

PRÓRROGA No. 6 DE LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0050 - 2020 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y GYG CONSTRUCCIONES S.A.S.

DNP y del sector (MEN), sobre cada uno de los proyectos radicados, se solicita a la Interventoría y la Supervisión del contrato, que sea aceptada la sexta, prórroga de la suspensión, por un periodo de treinta (30) días calendario, con el fin de contar con el plazo para que las entidades evaluadoras se pronuncien, y así poder disponer de las fichas de revisión del componente técnico y documental de los proyectos presentados por esta consultoría, adicionalmente que el municipio de Valencia disponga de la información documental pendiente por entregar, para dar inicio al proceso de presentación del proyecto y de esta manera dar continuidad con el proceso de presentación de los proyectos ante la fuente de financiación y cierre de la Etapa III del contrato 0047 de 2020.

Para efecto de la suspensión, se aclara que esta no acarreará costos adicionales por efecto de la mayor permanencia de la consultoría ni futuras reclamaciones. (...)

13. Que mediante comunicación INTERVFDTR-GYG-106-2020 del 9 de diciembre de 2021 la Interventoría da aval a la solicitud de Prórroga 6 a la Suspensión 1 del Contrato de Consultoría presentada por el consultor, y solicita a su vez la prórroga de la suspensión de su propio contrato, manifestando entre otras cosas: “(...) De conformidad con las labores de esta interventoría dentro del contrato, una vez revisado el comunicado INGI-50218-362-21 remitido por el consultor el 07/12/2021, respecto a la solicitud de prórroga 6 de la suspensión 1 del contrato de consultoría, y teniendo en cuenta que en este, relacionan el avance en las actividades desarrolladas por los Entes territoriales (municipios y departamentos) las cuales se relacionan a continuación y que pese al seguimiento generado por la consultoría no ha sido posible que estas actividades se finalicen, ya que los tiempos de desarrollo de estas corresponden a otras Entidades (...)

(...) Cabe la pena mencionar que estas gestiones fueron llevadas a cabo durante el periodo de prórroga No.3, No 4 y No. 5 a la suspensión No.1. Así las cosas, a excepción del proyecto del municipio de Valencia, todos los proyectos han sido radicados ante DNP y MEN bajo el acompañamiento que ha sido brindado durante el proceso”.

Así mismo, en el comunicado de referencia el Consultor argumenta: “...teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con la totalidad de las fichas de pronunciamiento de la entidad del DNP y del sector (MEN), sobre cada uno de los proyectos radicados, se solicita a la Interventoría y la Supervisión del contrato, que sea aceptada la sexta, prórroga de la suspensión, por un periodo de treinta (30) días calendario, con el fin de contar con el plazo para que las entidades evaluadoras se pronuncien, y así poder disponer de las fichas de revisión del componente técnico y documental de los proyectos presentados por esta consultoría, adicionalmente que el municipio de Valencia disponga de la información documental pendiente por entregar, para dar inicio al proceso de presentación del proyecto y de esta manera dar continuidad con el proceso de presentación de los proyectos ante la fuente de financiación y cierre de la Etapa III del contrato 0047 de 2020.”

Por lo anteriormente relacionado esta interventoría se permite recomendar a FINDETER se dé el aval a la solicitud de prórroga 6 a la suspensión 1 del contrato de Consultoría 0047 de 2020 bajo las siguientes consideraciones:

1. *Prórroga 6 a la suspensión 1 por un término de treinta (30) días calendario.*
2. *La aprobación de la prórroga 6 a la suspensión 1 por ningún motivo, conllevará a costos adicionales de la consultoría.*

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se solicita de igual manera la prórroga 6 de la suspensión 1 del contrato de Interventoría 0050 de 2020 por el mismo plazo solicitado por el consultor (treinta (30) días calendario), aclarando que esta no acarreará costos adicionales para la interventoría. (...)

14. Que el 9 de diciembre de 2021, la Supervisión del proyecto presenta ante la Dirección de Contratación, documento de justificación, solicitud y viabilidad para la Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 1 de los Contratos, el cual hace parte integral del presente documento junto con sus anexos, y del cual se extrae entre otras las siguientes consideraciones: “(...) Después de analizados los motivos que dieron origen a la solicitud de prórroga No. 6 a la suspensión



PRÓRROGA No. 6 DE LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0050 - 2020 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y GYG CONSTRUCCIONES S.A.S.

No.1 por parte del contratista, y el aval dado por la interventoría, esta supervisión solicita, viabiliza y recomienda la prórroga No. 6 de la Suspensión No. 1 de los contratos de Consultoría en los siguientes términos:

(...) Así las cosas, es claro que los tiempos de respuesta por parte de terceros pueden ser superiores a lo definido normativamente afectando la efectiva ejecución del contrato, al respecto, llama la atención el retraso de Valencia (a la espera de certificados de equivalencia a ser firmados por la Gobernación de Córdoba) y María La Baja (ad portas de radicarse ante el MEN), frente a los demás proyectos.

En cuanto a los avances alcanzados durante la quinta prórroga, en especial lo referente al pronunciamiento del DNP y el MEN frente a algunos de los proyectos radicados, es importante tener en cuenta que se evidencian discrepancias en los criterios empleados en la evaluación por parte de DNP y MEN que requirieron de mesas de trabajo para su armonización, las cuales han sido solicitadas por regiones para agilizar la etapa de viabilización, después de las cuales se ha venido surtiendo un proceso de subsanación a las observaciones remitidas y se deberán realizar ajustes en pro de obtener los conceptos favorables, no obstante, el OCAD ha señalado que no se podrán solicitar mesas hasta tener la totalidad de fichas de verificación de requisitos para los municipios integrantes de cada región, aspecto que retrasó el poder realizar la mesa regional Pacífico para la cual solo a inicios de noviembre se obtuvieron conceptos y se puedo solicitar mesa, la cual sólo tuvo lugar hasta el pasado 7 de diciembre de 2021.

(...) Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a recomendar la prórroga No. 6 de la suspensión No. 1 por el término de TREINTA (30) días calendario para que en este tiempo se surtan las actuaciones de entidades de orden nacional y local.

Finalmente, se aclara que la solicitud prórroga No. 6 de la suspensión No. 1 de actividades de los contratos de consultoría e interventoría no generará erogaciones presupuestales adicionales a cargo de FINDETER por mayor permanencia de los contratistas. (...)

15. La presente prórroga de la suspensión está acorde con lo estipulado en el contrato en su CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN, que expresa: *"(...) Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita por las partes, en la cual conste tal evento. (...)"*.
16. Que la presente prórroga de la suspensión fue sometida y aprobada en Comité de Contratación No. 235 del 10/12/2021 (Circular No. 11 del 23 de abril de 2019 numeral 1.11. COMITÉ DE CONTRATACIÓN), decisión tomada de acuerdo con la información desglosada en precedencia, la justificación y necesidad expuesta por la supervisión del proyecto.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Prorrogar la Suspensión No. 1. de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 0050 de 2020 hasta por el término de treinta (30) días calendario más. Si las razones que motivaron la presente suspensión se superan antes de esta fecha, se ordenará por parte del supervisor del contrato la reanudación de la ejecución de este.

SEGUNDA: Para todos los efectos, el reinicio será ordenado por parte del supervisor designado por FINDETER, a través de comunicación escrita dirigida al INTERVENTOR. En dicha comunicación, el supervisor deberá exigir al Interventor notificar el reinicio a la aseguradora, y a remitir a FINDETER dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reanudación del contrato.



PRÓRROGA No. 6 DE LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0050 - 2020 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y GYG CONSTRUCCIONES S.A.S.

TERCERA: El INTERVENTOR se obliga a notificar la presente suspensión a la aseguradora y a remitir a FINDETER dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción el anexo de las pólizas correspondientes.

CUARTA: La prórroga de la suspensión del contrato no genera erogación alguna a cargo de FINDETER ni reconocimiento económico a favor del INTERVENTOR.

QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Para que la presente prórroga de la suspensión se considere perfeccionada se requiere de la firma de las partes. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

SEXTA: Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría No. 0050 de 2020 que no se modifican en el presente documento continúan vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 10 días del mes de diciembre de 2021.

POR FINDETER

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Representante Legal.

POR EL INTERVENTOR

CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR
Representante Legal.

Proyectó: Marly Yiseth Quiñones Valencia – Profesional Dirección de Contratación.

Revisó: Paula Fernanda Chiquillo – Abogada Dirección de Contratación.

Aprobó: Isabel Cristina Martínez – Asesora Secretaria General con funciones delegadas de la Dirección de Contratación.